

## TÉRMINOS DE INVITACIÓN

### CAPÍTULO I

#### CONDICIONES GENERALES

##### 1.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de una firma corredora de seguros para la intermediación, asesoría y administración del programa de seguros de la Fiduciaria en posición propia y actuando como vocera de los Fideicomisos administrados.

##### 1.2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, es una sociedad de servicios financieros, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creada bajo la forma de sociedad comercial anónima de economía mixta indirecta, cuyo principal accionista es el Banco de Comercio Exterior de Colombia BANCÓLDEX, sociedad fiduciaria constituida mediante escritura pública número 1497 de octubre 31 de 1992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante resolución número 4535 de noviembre 3 de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en Bogotá D.C.

La Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX, tiene por objeto: La celebración de contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el Decreto 663 de 1993, el Título XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan.

La realización de todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria, que aparecen en el Decreto 663 de 1993 y en las demás normas complementarias o concordantes, o en las que las adicionen o sustituyan.

##### 1.3. JUSTIFICACIÓN:

la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, requiere contratar el servicio de corretaje de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que amparen los intereses patrimoniales, los bienes de propiedad de FIDUCOLDEX, de los

Fideicomisos administrados y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, en cumplimiento de los objetivos misionales, estratégicos y operativos.

Lo anterior, en aras de proteger los recursos físicos, financieros y económicos, tanto de la Sociedad Fiduciaria como de los Fideicomisos a su cargo, por medio de la adquisición de seguros de los bienes muebles e inmuebles y de los demás que se requieran en determinadas circunstancias, a través de una firma experta, corredora de seguros, que acompañe a la entidad en la selección de las empresas aseguradoras, y realice la intermediación, asesoría y administración del programa de seguros, así como el acompañamiento y asesoría que sea necesario para el cumplimiento de tales finalidades.

#### **1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en conflictos de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, respecto de los representantes legales y miembros de la Junta Directiva de FIDUCOLDEX.

El proveedor o Corredor deberá declarar en las ofertas, cotizaciones, contratos o en el formato de inscripción de proveedores, que conoce el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentre vigente al momento de la suscripción del respectivo documento y publicado en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declarará en los procesos de selección abiertos y privados, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad respecto de los representantes legales y miembros de la Junta Directiva de FIDUCOLDEX.

FIDUCOLDEX se reserva el derecho de consultar en cualquier caso y tiempo, cualquier base de datos nacional e internacional que le permita verificar el origen lícito de los recursos que se destinan al cumplimiento del contrato y la capacidad e idoneidad de los proponentes para contratar.

#### **1.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Los presentes Términos de Condiciones Contractuales se enmarcan en la legislación y jurisdicción Colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los contratos que se

llegaren a suscribir, regidos por el Manual de Contratación de Fiducolplex, y el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducolplex.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sometidos a la observancia y cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducolplex, los principios de la contratación estatal artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1992, los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Manual de Contratación de FIDUCOLDEX.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.

## **1.6. NATURALEZA DE ESTA INVITACIÓN A PROPONER**

Los Términos de Referencia establecidos en la presente Invitación contienen exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX.

FIDUCOLDEX decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. FIDUCOLDEX no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857, ni 860 del Código de Comercio. FIDUCOLDEX podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer, sin la necesidad de realizar notificación o solicitar autorización alguna a los proponentes.

## **1.7. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN**

Toda modificación a los Términos de Referencia de esta Invitación se hará mediante adendas numeradas, las cuales se entenderán como un todo integrado para las condiciones contractuales que rigen en el presente proceso.

## 1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para la presentación de la propuesta. Se considera información confidencial:

- i. Toda la información relacionada con el desarrollo del contrato que se suscriba y el de los fines de FIDUCOLDEX.
- ii. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de FIDUCOLDEX que no sean de público conocimiento.
- iii. Todos los secretos empresariales que posea FIDUCOLDEX de conformidad con la legislación vigente.
- iv. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a FIDUCOLDEX realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
- v. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- vi. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de FIDUCOLDEX, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- vii. Toda la información financiera de FIDUCOLDEX y de los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- viii. Toda la documentación y demás información sobre el *hardware* y el *software* que utiliza FIDUCOLDEX y los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- ix. Toda la documentación relacionada o relativa a FIDUCOLDEX, que produzca el proponente para la presentación de su propuesta técnica.
- x. Toda la documentación que produzca el eventual Corredor en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse.
- xi. Toda la información que en desarrollo de la presente invitación y/o del contrato que llegare a suscribirse, FIDUCOLDEX ponga en conocimiento del proponente y/o Corredor.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento.

Quien incumpla sus obligaciones de reserva y las de garantizar la reserva de sus potenciales subCorredores o empleados, pagará a FIDUCOLDEX una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto asignado a esta invitación. La anterior suma se deberá como multa. Su pago no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños sufridos.

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (601) 8088017 y celular: 313 7993800. E-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:1.-Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.2.-Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten;3.-Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan;4.-Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.5.-Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad;6.-Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y7.-Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

## 1.9. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para FIDUCOLDEX.

## 1.10. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

## 1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que llegare a suscribirse como resultado del presente proceso de selección.

## 1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA:

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos.

Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

## 1.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

**Idioma:** Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

**Apostilla y Legalización:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en

especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

#### **1.14. RESERVA EN DOCUMENTOS**

En caso de que el proponente considere que algún documento o información de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

#### **1.15. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente FIDUCOLDEX.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

#### **1.16. CLÁUSULA DE RESERVA**

**FIDUCOLDEX** se reserva el derecho de terminar anticipadamente la presente convocatoria, el cierre anticipado de la presente Invitación y de rechazar cualquiera o todas las Propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los Proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron Propuesta.

## **CAPÍTULO II**

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN**

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de una firma corredora de seguros para la intermediación,

Página 6 de 37

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (601) 8088017 y celular: 313 7993800. E-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:1.-Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.2.-Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten;3.-Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan;4.-Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.5.-Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad;6.-Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y,7.-Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

asesoría y administración del programa de seguros de la Fiduciaria en posición propia y actuando como vocera de los Fideicomisos administrados.

**NOTA:** La habilitación de proponentes no compromete a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX a celebrar contratos, la misma se realiza con la finalidad de obtener posibles ofertas de los interesados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a pago alguno a favor de los interesados por esta razón.

## 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, los ramos de seguros a intermediar, tanto para FIDUCOLDEX como para los negocios fiduciarios administrados o que llegare a administrar, son todos los requeridos por la Fiduciaria y los negocios fiduciarios administrados, entre ellos, pero sin limitarse, los siguientes:

1. Todo Riesgo Daños Materiales;
2. Automóviles;
3. Cumplimiento contractual y fianzas judiciales;
4. Responsabilidad Civil;
5. Directores & Administradores;
6. Vida Grupo.

## 2.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato que se llegará a suscribir como resultado del proceso de selección, será de tres (3) años contados a partir de su perfeccionamiento.

No obstante lo anterior, el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, podrá ser terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al Corredor con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago de los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte de **FIDUCOLDEX**, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o reconocer económicamente al intermediario de seguros.

## 2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

**FIDUCOLDEX** no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. Los intermediarios de seguros devengarán las comisiones que, de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les reconocen en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario.

## 2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **FIDUCOLDEX** sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCION	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Invitación	8 de noviembre de 2024	Página web <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Solicitud de aclaraciones y/o formulación de preguntas o de observaciones a los términos de referencia	Hasta el 15 de noviembre de 2024	Correo electrónico: <a href="mailto:sandra.luengas@fiducoldex.com.co">sandra.luengas@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:yulieth.ibanez@fiducoldex.com.co">yulieth.ibanez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:johan.lizarazo@fiducoldex.com.co">johan.lizarazo@fiducoldex.com.co</a>
Respuestas a preguntas, observaciones y/o aclaraciones	22 de noviembre de 2024	Página web <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	28 de noviembre de 2024 hasta las 4:00 p.m.	Correo electrónico <a href="mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co">correspondencia@fiducoldex.com.co</a>

		Con copia a los siguientes destinatarios: <a href="mailto:sandra.luengas@fiducoldex.com.co">sandra.luengas@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:yulieth.ibanez@fiducoldex.com.co">yulieth.ibanez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:johan.lizarazo@fiducoldex.com.co">johan.lizarazo@fiducoldex.com.co</a>
Publicación de la adjudicación	4 de diciembre de 2024	Página web <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

## 2.6. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Los invitados a presentar propuesta podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaraciones a la presente Invitación, dentro del plazo establecido en el cronograma. Para ello deberán dirigir sus inquietudes a los correos electrónicos [sandra.luengas@fiducoldex.com.co](mailto:sandra.luengas@fiducoldex.com.co) [yulieth.ibanez@fiducoldex.com.co](mailto:yulieth.ibanez@fiducoldex.com.co) y con copia al correo [johan.lizarazo@fiducoldex.com.co](mailto:johan.lizarazo@fiducoldex.com.co).

El correo electrónico debe indicar en el asunto el objeto de la invitación así: “Corredor de seguros”.

No se atenderán consultas personales, verbales, telefónicas, ni las formuladas por fuera del término establecido en el numeral 2.5. del presente documento; por lo cual, todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito las cuales serán publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

## 2.7. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de la Invitación se hará mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co> y en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En todo caso, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX podrá expedir Adendas posteriores al plazo máximo para presentar Propuestas, únicamente para modificar el cronograma del proceso antes de la selección, referente a la subsanación, aclaración, o respuestas frente a las propuestas presentadas.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta, los cuales formarán parte integral de estos Términos de Referencia.

## 2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN

El cierre de la presente Invitación será el día establecido en el cronograma y se recibirán las propuestas hasta las 4:00 p.m. Se debe tener en cuenta que la hora de presentación de la propuesta será la de recepción del correo electrónico correspondiente en el buzón [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co).

Con copia a los siguientes destinatarios: [sandra.luengas@fiducoldex.com.co](mailto:sandra.luengas@fiducoldex.com.co) [yulieih.ibanez@fiducoldex.com.co](mailto:yulieih.ibanez@fiducoldex.com.co) y [johan.lizarazo@fiducoldex.com.co](mailto:johan.lizarazo@fiducoldex.com.co).

Se recomienda remitir con anticipación la propuesta al correo electrónico señalado, previendo las diferentes situaciones que se puedan presentar al momento de radicarla. Para los efectos de este proceso se advierte a los proponentes que la fecha y hora válida, será aquella que certifique la oficina de correspondencia de **FIDUCOLDEX**.

## 2.9. RADICACIÓN DE PROPUESTAS EN FORMATO DIGITAL

El proponente deberá presentar la propuesta en formato PDF, o en formato Excel, únicamente en el evento que los anexos de la propuesta hayan sido publicados en este formato, a través del correo electrónico indicado en el numeral anterior, hasta la fecha y hora prevista para el cierre de la invitación. Se sugiere que la propuesta incluya un índice o tabla de contenido, en el que se destaquen claramente los capítulos y subcapítulos de la propuesta, debidamente referenciados con la página a la que corresponden.

La propuesta deberá ser presentada través de la carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado en esta Invitación como Anexo No. 1), firmada por el representante legal de la persona jurídica o su apoderado debidamente facultado y debe estar acompañada de todos los documentos que la componen, incluyendo por supuesto la propuesta técnica y económica, los documentos que acreditan la existencia y representación legal del proponente y el cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la propuesta, así como los anexos establecidos en el capítulo VI "Anexos".

Se tendrá en cuenta la hora que aparezca en la bandeja de entrada de los correos electrónicos establecidos, por lo cual se sugiere enviar la propuesta con suficiente tiempo de antelación. En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiados pesados, los proponentes podrán remitir uno o más correos electrónicos de manera simultánea, antes de la hora y fecha de cierre de la invitación. En el evento que se remita más de un correo electrónico, se debe indicar que información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta la del último correo electrónico recibido.

El correo debe contener los documentos adjuntos (no en forma de links, enlaces, nube o repositorios a un almacenamiento externo por lo que no se admite recepción de documentos enviados vía WeTransfer, Google Drive, Dropbox, etc.).

El correo electrónico a través del cual se presente la propuesta debe indicar:

Proponente:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Objeto de la Invitación:

**NOTA UNO: LOS DOCUMENTOS REMITIDOS VÍA LINKS, ENLACES, NUBE O REPOSITORIOS A UN ALMACENAMIENTO EXTERNO SE ENTENDERÁN COMO NO PRESENTADOS Y NO SERÁN REVISADOS O TENIDOS EN CUENTA EN EL MARCO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.**

**NOTA DOS:** No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio distinto al establecido para la presentación de la propuesta, ni las que sean radicadas con posterioridad a la fecha y hora previstas para el cierre de la invitación.

**NOTA TRES:** Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

### **2.9.1. RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes no podrán solicitar el retiro de su propuesta una vez esta haya sido entregada a **FIDUCOLDEX**.

### **2.9.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando se compruebe que el proponente se halla incurso en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar establecidas en el numeral 1.4 y en la Legislación Nacional Colombiana.
- b. Cuando el proponente, representante legal, o accionista aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
- c. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas.
- d. Por la omisión de alguno de los documentos de la propuesta señalados en el Numeral 2.10.
- e. Por las demás causales establecidas en estos Términos de Invitación

**NOTA: FIDUCOLDEX** se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga contratos suscritos con FIDUCOLDEX o con sus patrimonios autónomos administrados que hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual y/o controversias jurídicas pendientes por definir con FIDUCOLDEX o con sus patrimonios autónomos administrados. No obstante, FIDUCOLDEX no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación.

### 2.9.3. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

El Proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente Invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a FIDUCOLDEX en las oportunidades señaladas en esta Invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

Página 12 de 37

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (601) 8088017 y celular: 313 7993800. E-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:1.-Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.2.-Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten;3.-Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan;4.-Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.5.-Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad;6.-Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y7.-Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia y anexar la documentación exigida.

#### **2.9.4. DECLARATORIA DESIERTA**

La declaratoria de desierta de la presente Invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. No se presenten propuestas.
- b. Ninguno de los Proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la Invitación.
- d. Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- e. Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de FIDUCOLDEX

### **CAPITULO III**

#### **REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**FIDUCOLDEX** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia. Las propuestas que resulten habilitadas dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en la presente invitación.

#### **3.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:**

- i. **Persona jurídica nacional.** Con mínimo tres (3) años de existencia y registro según el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio competente.
- ii. **Persona jurídica extranjera.** Sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal de la sociedad extranjera con mínimo tres (3) años de existencia y registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**NOTA UNO:** No podrán ser proponentes las personas jurídicas que hayan contratado con FIDUCOLDEX cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas

pendientes por definir con FIDUCOLDEX o con sus patrimonios autónomos administrados o cartera pendiente de pago a favor de esta sociedad fiduciaria o con sus patrimonios autónomos administrados.

**NOTA DOS:** No se aceptan proponentes en formas asociativas tipo consorcios o uniones temporales.

### **3.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**Capacidad jurídica:** La verificación de la capacidad jurídica consistirá en revisar la capacidad del proponente y de su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto **FIDUCOLDEX** verificará en el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos aportados de acuerdo con lo previsto en este documento, los siguientes aspectos:

- i. Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- ii. La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- iii. Las facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre del proponente.
- iv. La aceptación y conocimiento por parte del proponente, de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente invitación.
- v. El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.

#### **3.2.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:**

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

##### **3.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).**

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Esta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona

jurídica. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

### **3.2.1.2 Certificado de existencia y representación legal**

El proponente persona jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal debidamente renovado, o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la invitación y del contrato que pretende celebrarse.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.
- Deberá ser una persona jurídica activa, que no se encuentre en estado de liquidación o disolución.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con fecha previa a la presentación de la respectiva propuesta.

### **3.2.1.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**

La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

### **3.2.1.4. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social**

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, a través del cual certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

FIDUCOLDEX verificará únicamente la acreditación a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

### **3.2.1.5. Copia del Registro Único Tributario (RUT).**

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Este debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

### **3.2.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente.**

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%.

### **3.2.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República**

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, determinada en el Cronograma del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus representantes legales, se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar. Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCOLDEX, al

momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

### **3.2.1.8. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación**

El proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, determinada en el Cronograma del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios. Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCOLDEX, al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La persona natural y jurídica deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado

### **3.2.1.9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia**

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, determinada en el Cronograma del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios. Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCOLDEX, al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

### **3.2.1.10. Autorización para contratar:**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

### **3.2.1.11. Verificación en listas restrictivas**

Para que la propuesta pueda ser objeto de asignación de puntajes, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad

con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

**NOTA:** Las propuestas que no ofrezcan las condiciones jurídicas habilitantes exigidas no serán verificadas ni evaluadas, y por lo tanto serán rechazadas.

De considerarlo necesario, FIDUCOLDEX podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la propuesta o dar lugar para que el respectivo proponente subsane lo atinente a cualquiera de los requisitos jurídicos habilitantes y demás documentación relacionada. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, FIDUCOLDEX podrá descartar su propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada.

### 3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos técnicos habilitantes consistirá en revisar la experiencia del proponente en la ejecución de contratos como el que pretende celebrarse como resultado de esta invitación.

#### 3.3.1. Experiencia específica del Proponente:

El proponente dispondrá específicamente el personal propio necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, el cual estará compuesto como mínimo por:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	TIEMPO DE DEDICACIÓN COMPARTIDA
Gerente de la cuenta y/o similar.	Título profesional en ciencias administrativas, economía, derecho e ingenierías, con nivel de posgrado en seguros y/o seguridad social.	Mínimo diez (10) años de experiencia, adquirida en compañías de seguros y/o intermediación de seguros, ocupando cargos de director y/o Gerencia y/o Similares relacionados con los servicios de corretaje.	Mínimo cuatro (4) horas semanales de disponibilidad.

Director de la cuenta y/o similar	Título profesional en ciencias administrativas, economía, derecho e ingenierías,	Mínimo seis (6) años de experiencia, adquirida en compañías de seguros y/o intermediación de seguros, asesorando y/o atendiendo clientes	Mínimo veinte (20) horas semanales de disponibilidad
-----------------------------------	--	--	--

**NOTA UNO:** El proponente acreditará lo anterior aportando las certificaciones laborales de los funcionarios que ocupen los cargos descritos para la experiencia exigida y copia de los diplomas y actas de grado de los títulos requeridos.

**NOTA DOS:** Las propuestas que no ofrezcan las condiciones técnicas y jurídicas habilitantes exigidas no serán verificadas ni evaluadas, y por lo tanto serán rechazadas.

De considerarlo necesario, FIDUCOLDEX podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la propuesta o dar lugar para que el respectivo proponente subsane lo atinente a cualquiera de los requisitos técnicos habilitantes y demás documentación de la misma. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o formales. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, FIDUCOLDEX podrá descartar su propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada.

## CAPITULO IV

### EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en esta Invitación, serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

#### 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA.

Página 19 de 37

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (601) 8088017 y celular: 313 7993800. E-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:1.-Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.2.-Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten;3.-Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan;4.-Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.5.-Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad;6.-Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y7.-Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Las propuestas habilitadas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Experiencia en el manejo de clientes</b>	Experiencia acreditada mediante las certificaciones de que trata el numeral 4.1.1.	35
<b>Experiencia en la atención de reclamos</b>	Experiencia acreditada mediante las certificaciones de que trata el numeral 4.1.2.	25
<b>Acuerdo de Niveles de Servicio</b>	Detallar el Acuerdo de Niveles de Servicio para cada uno de los procesos identificados en el numeral 4.1.3	25
<b>Estructura organizacional a nivel técnico y operativo</b>	Estructura organizacional, operativa y técnica con la que cuenta el intermediario para llevar a cabo el objeto del contrato, acreditada mediante las certificaciones de que trata el numeral 4.1.4.	15
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

#### 4.1.1. Experiencia en el manejo de clientes

Se asignará puntaje al proponente que presente como mínimo cuatro (4) certificaciones sobre contratos de corretaje, ejecutados o en ejecución, cuya facturación por concepto de PRIMAS a partir del 1 de enero de 2020, sumen por lo menos DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), y que cada una de dichas certificaciones correspondan a pólizas de al menos cuatro (4) ramos iguales a los que conforman el programa de seguros de FIDUCOLDEX y de sus negocios fiduciarios administrados, es decir, los descritos en el numeral 2.2.

La experiencia en el manejo de clientes se evaluará otorgando un puntaje máximo de **treinta y cinco (35) puntos**, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>PRIMA TOTALES</b>	<b>PUNTAJE</b>
De \$2.000.000.000 hasta \$4.000.000.000	10
De \$4.000.000.001 hasta \$6.000.000.000	20
Superior a \$6.000.000.001	35

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Página 20 de 37

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (601) 8088017 y celular: 313 7993800. E-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:1.-Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.2.-Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten;3.-Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan;4.-Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.5.-Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad;6.-Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y,7.-Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

- Nombre de la persona o entidad contratante.
  - Objeto del contrato.
  - Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes-año).
  - Valor del contrato.
  - Vigencia ejecutada a la fecha (en caso de presentar contrato en ejecución).
- Datos de contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto

La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación debidamente suscrita por el supervisor, interventor y/o, responsable de la contratación de la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tomada en cuenta, por lo tanto, cada contrato acreditado se analizará por separado.

#### **4.1.2. Experiencia en la atención de reclamos**

Se asignará puntaje al proponente que presente como mínimo cinco (5) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por clientes del proponente a quienes haya atendido siniestros, que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Póliza o Ramo que afecta el Siniestro.
- Fecha de ocurrencia del siniestro.
- Fecha del pago o indemnización del siniestro.
- Valor de la indemnización.

En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, para las certificaciones requeridas solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación del proponente en el contrato correspondiente.

La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente, suscrita por el supervisor, interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tomada en cuenta.

La experiencia en la atención de siniestros se evaluará otorgando un puntaje máximo de **veinticinco (25) puntos**, de acuerdo con lo siguiente:

1. Presentar una (1) certificación del ramo Todo Riesgo Daño Material (puntaje máximo **5 puntos**), que deberá contener la siguiente información:
  - a. Siniestro haya sido tramitado para el ramo TRDM.
  - b. Expedida por cliente del sector público o privado.
  - c. Indicar el nombre de la Compañías Aseguradora.

Se evaluará conforme a la siguiente tabla:

VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
De \$ 1 a \$ 2.000.000.000	1
De \$ 2.000.000.001 a \$ 3.000.000.000	3
Igual o mayor a \$ 3.000.000.001	5

2. Presentar una (1) certificación del ramo Vida Grupo (puntaje máximo **5 puntos**), que deberá contener la siguiente información:
  - a. Siniestro haya sido tramitado para el ramo Vida Grupo.
  - b. Expedida por cliente del sector público o privado.
  - c. Indicar si el siniestro fue efectivamente pagado.

Se evaluará conforme a la siguiente tabla:

VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
De \$ 1 a \$ 150.000.000	1
De \$ 150.000.001 a \$ 290.000.000	3
Igual o mayor a \$ 290.000.001	5

3. Presentar una (1) certificación del ramo Directores & Administradores (puntaje máximo **5 puntos**), que deberá contener la siguiente información:
  - a. Que el siniestro haya sido tramitado para el ramo de D&O.
  - b. Expedida por cliente del sector público o privado.
  - c. Indicar si el siniestro fue efectivamente pagado.

Se evaluará conforme a la siguiente tabla:

VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
De \$ 1 a \$ 40.000.000	1
De \$ 40.000.001 a \$ 70.000.000	3
Igual o mayor a \$ 70.000.001	5

4. Presentar una (1) certificación del ramo de cumplimiento (puntaje máximo **5 puntos**), que deberá contener la siguiente información:

- Siniestro haya sido tramitado para el ramo cumplimiento.
- Expedida por cliente del sector público o privado.
- Fecha ocurrencia del siniestro no debe ser superior a cinco (5) años.
- Indicar si el siniestro fue efectivamente pagado.

Se evaluará conforme a la siguiente tabla:

VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
De \$ 1 a \$ 1.000.000.000	1
De \$1.000.000.001 a \$ 4.000.000.000	3
Igual o mayor a \$ 4.000.000.001	5

5. Presentar una (1) certificación del de responsabilidad civil extracontractual (puntaje máximo **5 puntos**), que deberá contener la siguiente información:

- Siniestro haya sido tramitado para el ramo RCE.
- Expedida por cliente del sector público o privado.
- Fecha ocurrencia del siniestro no debe ser superior a cinco (5) años.
- Indicar si el siniestro fue efectivamente pagado.

Se evaluará conforme a la siguiente tabla:

VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
De \$ 1 a \$ 1.000.000.000	1
De \$1.000.000.001 a \$ 4.000.000.000	3
Igual o mayor a \$ 4.000.000.001	5

#### 4.1.3. Acuerdo de Niveles de Servicio

Detallar el Acuerdo de Niveles de Servicio para cada uno de los siguientes procesos, los tiempos deben ser expresados en días hábiles. En caso de que se exprese en otra denominación de tiempo, se entenderá que el número indicado corresponde a días hábiles.

**4.1.3.1. Proceso de colocación:** Se define como el proceso que garantiza la correcta y oportuna atención en la colocación de la póliza. En consecuencia, indicar el número de días hábiles en los que el corredor hará la revisión de cada una de las pólizas matrices, pólizas individuales y el clausulado completo, contados a partir de la entrega de éstos por parte de la aseguradora.

**4.1.3.2. Proceso de novedades:** Se define como la actividad que garantiza la oportuna inclusión y exclusión de asegurados y la gestión ante la aseguradora. En consecuencia, indicar el número de días hábiles, contados a partir de que el corredor recibe la solicitud.

**4.1.3.3. Atención de consultas:** Se define como el proceso de dar respuesta oportuna, clara, pertinente y suficiente a las consultas formuladas por Fiducoldex y sus negocios administrados, en cualquier tema relacionado con los seguros objeto de intermediación. En consecuencia, indicar el número de días hábiles en que el corredor dará respuesta, contados a partir del día de la recepción de la consulta vía correo electrónico.

**4.1.3.4. Proceso de siniestros:** Se define como la actividad que garantiza la adecuada atención de los siniestros, incluyendo asesoría en el aviso, en la prueba, en la reclamación.

Los acuerdos de niveles de servicio se evaluarán otorgando un máximo puntaje de **veinticinco (25) puntos**, de acuerdo con los siguientes recursos:

Proceso	Tiempo máximo de respuesta (días hábiles)	Puntuación tiempo Máximo	Puntaje por entregar un mejor tiempo al solicitado.
Proceso de colocación pólizas (PYME, D&O, Grupo Vida, Automóviles)	15	3	5
Proceso de siniestros	12	3	5

Atención de consultas	1	3	5
Proceso de novedades	2	3	5
Proceso de colocación (cumplimiento, RCE,)	3	3	5

#### 4.1.4. Estructura organizacional a nivel técnico y operativo

Descripción de la estructura organizacional, operativa y técnica con la que cuenta el intermediario para ejecutar el contrato que resulte de esta invitación. Para cumplir con la asesoría solicitada, se requiere que el proponente presente la infraestructura básica que permite atender la cuenta y prestar los servicios, garantizando una adecuada comunicación y coordinación con el Intermediario de seguros, la(s) aseguradora(s) y FIDUCOLDEX.

La estructura organizacional se evaluará otorgando un máximo puntaje de **quince (15) puntos**, de acuerdo con los siguientes recursos:

- Área jurídica especializada en seguros (puntaje máximo **3.0 puntos**).
- Área de ingeniería especializada en seguros y evaluación de riesgos (puntaje máximo **3.0 puntos**).
- Área técnica y operativa de seguros (puntaje máximo **3.0 puntos**).
- Área de servicio al cliente (puntaje máximo **3.0 puntos**).
- Soporte Operativo (puntaje máximo **3.0 puntos**).

En caso de no incluir alguno de los recursos exigidos, obtendrá cero (0) puntos en dicho recurso.

#### 4.2. DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos (2) o más proponentes, FIDUCOLDEX utilizará como criterio de desempate, lo siguiente en su respectivo orden:

- Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.

2. Se preferirá al proponente que cumpla con los requisitos de la Ley 590 del 2000, sobre micro, pequeña y mediana empresa, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones nacionales, sobre el emprendimiento, crecimiento y sostenibilidad de las empresas MIPYMES
3. Si persiste el empate se preferirá la propuesta cuya fecha, hora y minuto de radicación se hubiese presentado con mayor antelación.

## **CAPÍTULO V**

### **ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

#### **5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

FIDUCOLDEX adjudicará el contrato que se derive de esta Invitación, al proponente que habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en esta invitación obtenga el mayor puntaje.

En caso de que aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no suscriba el correspondiente contrato, FIDUCOLDEX podrá suscribirlo con el proponente que haya obtenido el segundo lugar en la evaluación siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante.

No obstante, lo anterior FIDUCOLDEX se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Invitación, o en su defecto declararla desierta si no se satisface la necesidad que le dio origen, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

Realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por FIDUCOLDEX.

FIDUCOLDEX se reserva la facultad de suscribir o no el contrato que ha sido adjudicado, sin que la abstención de suscribir el contrato por parte de FIDUCOLDEX dé lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.

#### **5.2. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que se llegue a suscribir con FIDUCOLDEX, una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, FIDUCOLDEX se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta

que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas, las cuales podrán ser ajustadas por FIDUCOLDEX según lo requiera.

### **5.2.1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Prestación de los servicios profesionales de corredor de seguros para la intermediación, asesoría, acompañamiento en los siniestros y administración del programa de seguros de la Fiduciaria y los Fideicomisos que ella administre.

### **5.2.2. ALCANCE DEL OBJETO.**

Corresponde al establecido en el numeral 2.2. de este documento y a lo ofrecido en la propuesta.

### **5.2.3. DURACIÓN**

La duración del contrato que se llegará a suscribir como resultado del proceso de selección, será de tres (3) años contados a partir de su perfeccionamiento.

No obstante lo anterior, el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, podrá ser terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al Corredor con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago de los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte de FIDUCOLDEX, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al Corredor.

### **5.2.4. OBLIGACIONES DEL CORREDOR**

El corredor tendrá a su cargo las obligaciones y actividades que se señalan a continuación:

1. Analizar las posibles pérdidas accidentales que pueda sufrir FIDUCOLDEX y/o sus Fideicomisos y emitir una propuesta para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato.
2. Verificar que se encuentren correctos todos los datos contenidos en las pólizas, certificados y anexos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique, modifique o renueve el contrato de seguros.
3. Asesorar y acompañar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones, así como los trámites ante las aseguradoras.

4. Analizar y presentar un informe bimensual que contenga las estadísticas de siniestros y el estado en que se encuentren las reclamaciones.
5. Presentar un informe mensual de cuentas por pagar y el estado de cobro y pago de primas. La revisión completa de los certificados y documentos anexos es responsabilidad del corredor.
6. Realizar durante el plazo del contrato por lo menos cuatro (4) cursos de capacitación, dirigidos al personal de FIDUCOLDEX y/o sus negocios fiduciarios administrados, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros.
7. Asesorar a FIDUCOLDEX o sus negocios fiduciarios administrados en la contratación de trabajos o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, equipos a asegurar y asesoría de siniestros. La asesoría comprenderá recomendaciones y medidas de control de riesgos, la preparación de pliegos de condiciones para la contratación de seguros, y la supervisión y/o desarrollo de trabajo que de una u otra forma estén relacionados con el proceso de administración de riesgos.
8. Asesorar en la estructuración, funcionamiento y modificaciones de Plan de Administración de Riesgos de FIDUCOLDEX o sus negocios fiduciarios administrados. El CORREDOR deberá contemplar una etapa de Inspección de Riesgos, en la que realizará la identificación y evaluación de riesgos, que servirá para reforzar el programa interno de administración de riesgos de la Fiduciaria y para realizar una transferencia de riesgos adecuada con la compañía de seguros. La inspección será realizada sobre los riesgos definidos junto con FIDUCOLDEX.
9. El análisis estará enfocado en los riesgos principales cubiertos en las pólizas de seguros, incendio y aliados, explosión, riesgos de la naturaleza, rotura de maquinaria, terrorismo y pérdida de beneficio, siguiendo la siguiente metodología:
  - a. Identificación de los riesgos a que está expuesto FIDUCOLDEX o sus negocios fiduciarios administrados, a través de inspecciones, entrevistas, revisión del historial de reclamos y cualquier otro mecanismo idóneo para este fin.
  - b. Inspección para determinar el estado del riesgo.
  - c. Análisis, Identificación y clasificación de los riesgos por su origen, su variación en el tiempo, su afectación y la intensidad de estos.
  - d. Evaluación de los riesgos utilizando métodos de calificación de probabilidad de ocurrencia y consecuencias que ellos originan.
  - e. Verificación de cumplimiento de manuales internos de Fiducolplex para la identificación de riesgos.
  - f. Manejo de los riesgos el cual se dará de dos formas: a) Eliminando aquellos susceptibles de ser suprimidos, y b) Disminuyendo los riesgos a través de la ejecución de actividades y/o servicios en gestión de riesgos, y aquellas otras que se requieran y detecten como resultado de la ejecución de estas actividades.

- g. Elaboración y presentación de Informes.
- h. Identificación de otras actividades en caso de ser necesarias.
10. Realizar y entregar un cronograma de trabajo que contenga análisis y control de riesgos.
11. Brindar asesoría en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de FIDUCOLDEX y sus negocios fiduciarios administrados.
12. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante las aseguradoras, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de FIDUCOLDEX y sus negocios fiduciarios administrados, que hayan sido asegurados bajo las pólizas cuya intermediación ha realizado el Corredor y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
13. Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros.
14. Asesorar a FIDUCOLDEX y sus negocios fiduciarios administrados en relación con los requerimientos que los entes de control realicen sobre asuntos de seguros.
15. Realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo seis (6) comités informativos y de seguimiento, junto con funcionarios de FIDUCOLDEX y sus negocios fiduciarios administrados en el cual se evalúe el estado del programa de seguros de la entidad, el estado de las reclamaciones y las actividades realizadas por el corredor de seguros.
16. Contar y asignar los recursos suficientes (humanos, tecnológicos y de infraestructura) para atender el programa de seguros de FIDUCOLDEX y sus negocios fiduciarios administrados.
17. Contar con herramientas o aplicativos tecnológicos para el manejo de Pólizas y la atención del programa de seguros de FIDUCOLDEX y sus negocios fiduciarios administrados, que permita el adecuado y oportuno flujo de información. Las herramientas o aplicativos deberán contener:
  - a. Programa y/o software para la administración de pólizas, emisión de recibos, control de cartera, control de siniestros y generación de resúmenes de seguros.
  - b. Programa y/o software para la administración de correspondencia y digitalización de comunicaciones y pólizas para archivo electrónico.
19. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en LA PROPUESTA.
20. Dar estricto cumplimiento a los aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
21. Seguir las instrucciones que le indique FIDUCOLDEX y sus negocios fiduciarios administrados, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
22. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.

23. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de FIDUCOLDEX.
24. Cumplir con los requerimientos de FIDUCOLDEX en condiciones de calidad y oportunidad.
25. Presentar los informes pactados en el contrato y los demás que le solicite FIDUCOLDEX en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del presente contrato.
26. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite FIDUCOLDEX, sin que esto genere costo adicional para FIDUCOLDEX.
27. Asistir a las reuniones a las que sea citado por FIDUCOLDEX.
28. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del contrato, de conformidad con el equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA. Cualquier modificación o cambio en el equipo de trabajo presentado por el Corredor en LA PROPUESTA, deberá ser autorizado previamente y por escrito por FIDUCOLDEX.
29. Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por FIDUCOLDEX para que aporte el certificado de los pagos. Al momento de suscribirse el contrato, el Corredor deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
30. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
31. Ejecutar el objeto del contrato garantizando un trabajo coherente, con los más altos estándares de calidad y profesionalismo, y conforme a los requerimientos de FIDUCOLDEX.
32. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato.
33. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato.
34. Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
35. Informar oportunamente a FIDUCOLDEX y sus negocios fiduciarios administrados de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
36. Las demás obligaciones que decidan pactarse en el contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización

### 5.3. PÓLIZAS.

EL Corredor se obliga a constituir en favor de FIDUCOLDEX, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (601) 8088017 y celular: 313 7993800. E-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:1.-Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.2.-Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten;3.-Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan;4.-Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.5.-Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad;6.-Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y,7.-Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, con **NIT 800.178.148-8**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las primas a suscribir con ocasión a la ejecución del contrato, equivalente a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del estimado de las primas a suscribir con ocasión a la ejecución del contrato, equivalente a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del estimado de las primas a suscribir con ocasión a la ejecución del contrato, equivalente a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Estará a cargo del Corredor, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el Corredor se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

#### 5.4. MULTAS

**FIDUCOLDEX** aplicará a el Corredor multas diarias de cero coma uno por ciento (0,1%) del valor estimado del contrato, que para efectos de esta cláusula se establece en CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), que corresponde al valor estimado de las primas de las pólizas que se adquieran a través del Corredor, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Corredor estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del Corredor.

3. Por no acatar la normativa aplicable a los servicios objeto del Contrato.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

Si el valor de las primas de las pólizas de seguro que se adquieran en ejecución del Contrato es superior a lo estimado en esta cláusula, la multa se aplicará sobre el valor de las primas.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de FIDUCOLDEX al Corredor.

Se aplicará una multa diaria hasta que el Corredor cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que FIDUCOLDEX pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del Corredor si éste no se allana al cumplimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior.

El Corredor acepta que FIDUCOLDEX descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al Corredor, en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que FIDUCOLDEX le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del Corredor o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que FIDUCOLDEX imponga previamente multas al Corredor.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al Corredor, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

## **5.5. CLÁUSULA PENAL**

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a FIDUCOLDEX, el Corredor pagará a FIDUCOLDEX, sin necesidad de requerimiento judicial, por la inexecución total de las obligaciones

a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del mismo.

Si el valor de las primas de las pólizas de seguro que se adquieran en ejecución del Contrato es superior a lo estimado en esta cláusula, la penalidad se aplicará sobre el valor de las primas

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el Corredor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de FIDUCOLDEX de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

## **5.6. COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En caso que FIDUCOLDEX sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el Corredor se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar FIDUCOLDEX por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando FIDUCOLDEX le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el Corredor en virtud del contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el Corredor deberá por su cuenta y cargo, y a elección de FIDUCOLDEX, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el Corredor deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando a FIDUCOLDEX las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el Corredor deberá esperar a que FIDUCOLDEX haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

## **5.7. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:**

EL CORREDOR se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el CORREDOR responderá a FIDUCOLDEX indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la FIDUCOLDEX y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CORREDOR certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, LA FIDUCIARIA podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CORREDOR, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al CORREDOR el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CORREDOR o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CORREDOR alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la FIDUCIARIA mediante comunicación dirigida al CORREDOR, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CORREDOR.

Así mismo, la FIDUCIARIA estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

## **5.8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE**

EL Corredor se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen en relación a la información que FIDUCOLDEX llegue a suministrar para la ejecución del presente contrato, en este sentido declara conocer y aceptar que en el evento que realice tratamiento de datos personales sea en calidad de responsable o como en cargante cumplirá con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales.

## **5.9. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA**

**FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al Corredor de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El Corredor y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa

Para estos efectos, las partes convienen que todas informaciones referentes a FIDUCOLDEX, sus asociados o clientes, que reciban el Corredor y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de FIDUCOLDEX o su reputación. El Corredor y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de FIDUCOLDEX para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El Corredor se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre FIDUCOLDEX y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El Corredor impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el Corredor responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del Corredor.

El Corredor indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a FIDUCOLDEX, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el Corredor, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del Corredor directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al Corredor.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por FIDUCOLDEX al Corredor se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación del Contrato por parte del Corredor.
3. Que sea divulgada por el Corredor para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que FIDUCOLDEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el Corredor divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que FIDUCOLDEX informe al Corredor por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del Corredor a FIDUCOLDEX de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de multa, teniendo en cuenta el valor del contrato establecido en la cláusula de multas, sin perjuicio de las

acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de FIDUCOLDEX o de los terceros que resulten afectados.

#### **5.10. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.**

EL Corredor autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a FIDUCOLDEX, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el Corredor autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el Corredor tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

#### **5.11. INDEMNIDAD.**

El Corredor se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a FIDUCOLDEX por cualquier perjuicio o daño, que FIDUCOLDEX pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del Corredor, en relación con la ejecución de este contrato. Los perjuicios que se causaren se tasarán de acuerdo con lo que se pruebe judicialmente.

### **CAPÍTULO VI ANEXOS.**

- **Anexo No. 1.** Carta de presentación de la propuesta
- **Anexo No. 2:** FTGAD15 FORMATO INSCRIPCIÓN Y O ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES